

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2012, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, SR. JOSE MANUEL MATAMORROS GARCIA, VOCAL II, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NINGUNO, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA CCDYRB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°29-2012 del día sábado 28 de julio del 2012:

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

II. ATENCION AL PÚBLICO.

III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

a. Sesión Ordinaria N°27-2012 del 14 de julio del 2012.

b. Sesión Ordinaria N°28-2012 del 21 de julio del 2012.

IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

a) Oficio Ref.4135/2012 Municipalidad de Belén (Oficio UNGL).

b) Oficio Ref.4130/2012 Municipalidad de Belén (liquidación compromisos 2011).

c) Oficio 125-2012 Asociación Ciclismo Belén (Circuito Presidente Vuelta a Costa Rica)

d) Oficio Ref.4334/2012 Municipalidad de Belén (Anónimo Belén FC).

e) Oficio Ref.4325/2012 Municipalidad de Belén (Informe legal Belén FC).

f) Oficio Ref.4305/2012 Municipalidad de Belén (Presup. Ext. 01-2012).

g) Oficio Ref.4313/2012 Municipalidad de Belén (Circuito Presidente).

h) Oficio Ref.4312/2012 Municipalidad de Belén (Liquidación compromisos 2011).

i) Oficio Ref.4311/2012 Municipalidad de Belén (PAO 2013).

j) Oficio AA-271/2012 (Sala Cuarta Pablo Vindas).

k) Convocatoria Asamblea Terna Consejo Nacional Deportes.

l) Nota Comunidad Bíblica de la Gracia (Agradecimiento)

VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.

1. Oficio AA-265-2012/27-04 Concejo Municipal (Informe Auditor BELEN FC).

2. Oficio AA-266-2012/27-04 Concejo Municipal (nota anónima y solicitud audiencia).

VII. VARIOS

VIII. INFORME DE DIRECTIVOS

IX. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°29-2012 del día sábado 28 de julio del 2012.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

NO HAY.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°27-2012 del sábado 14 de julio del 2012.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°27-2012 del sábado 14 de julio del 2012 y se procede a su firma.

ARTÍCULO 3. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°28-2012 del sábado 21 de julio del 2012.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°28-2012 del sábado 21 de julio del 2012 y se procede a su firma.

CAPITULO IV

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ADMINISTRADOR GENERAL.

NO HAY.

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 4. Se recibe oficio Ref.4135/2012, con fecha 12 de julio del 2012, por parte de la señora Isabel Murillo Fonseca, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.41-2012**, celebrada el tres de julio del dos mil doce y ratificada el diez de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio DFOE-DL-0548 trámite 2636 del Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Asunto: Remisión del artículo denominado "Reflexiones sobre el régimen de empleo en el Sector Municipal", contenido en la memoria anual 2011 de la Contraloría General de la República".

Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo de esa corporación municipal en la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción de este documento y para lo que compete a la Alcaldía de esa Municipalidad, me permito remitirle el artículo denominado "Reflexiones sobre el régimen de empleo en el sector municipal", contenido en la memoria anual 2011, preparada por esta Contraloría General de la República, en observancia de lo previsto en el artículo 184 de nuestra Constitución Política.

En este artículo se incorporan temas relevantes del régimen de empleo en el sector municipal, referidos, entre otros, a su marco normativo, incluido en el Código Municipal, el rol asignado en esa materia a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a particulares del financiamiento del sector, que de no considerarse en su gestión, amenazarían el crecimiento del empleo y la sostenibilidad futura de las remuneraciones.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

Este análisis es parte de los esfuerzos de fiscalización realizados por esta Contraloría General de la República, en relación con las labores de seguimiento del proceso presupuestario y de fortalecimiento de la rendición de cuentas, por parte de los gobiernos locales.

Lo anterior con el propósito de que este documento sea analizado a la luz de ella situación actual de ese gobierno local y se tomen las acciones que se estimen pertinentes, respecto de esta temática.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el Oficio DFOE-DL-0548 trámite 2636 a la Alcaldía, a todas las Comisiones Municipales y al CCDRB para que hagan de conocimiento de todas y todos los funcionarios y colaboradores de esta Corporación Municipal de Belén; de forma inmediata a la recepción de este documento denominado “Reflexiones sobre el régimen de empleo en el sector municipal”, contenido en la memoria anual 2011, preparada por la Contraloría General de la República, en observancia de lo previsto en el artículo 184 de nuestra Constitución Política. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que envíe copia digital del documento completo a las autoridades, comisiones y personas antes mencionadas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 5. Se recibe oficio Ref.4130/2012, con fecha 12 de julio del 2012, por parte de la señora Isabel Murillo Fonseca, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.41-2012**, celebrada el tres de julio del dos mil doce y ratificada el diez de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

ARTÍCULO 30. El Regidor Propietario Miguel Alfaro presenta el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre reunión del 04 de junio del 2012.

INTRODUCCION

El Consejo Municipal en las Sesiones Ordinarias 11-2012 del 14 de Febrero, 21-2012 del 29 de Marzo y la 32-2012 del 22 de Mayo todas del año 2012, solicitó el análisis y recomendaciones de varios puntos.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 04 de junio de 2012, para analizar cada uno de los puntos solicitados.

Miembros presentes: Miguel Alfaro Villalobos Coordinador, Marielos Segura Rodríguez Secretaria, Mauricio Villalobos Campos, Jorge Hernández, Guillermo Villlegas, Ivannia Zumbado, Edgar Alvarez, y Jorge González González.

Miembros ausentes: Alexander Venegas y Roberto Ramírez.

B. TEMAS TRATADOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

.1 Acta Sesión Ordinaria 11-2012 del 14 de Febrero

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe oficio ADM-0053-2012, con el visto bueno de la Junta Directiva del Comité de Deportes y el oficio AF-001-2012 de la Asistente Técnica Financiera, Licda. Hazel Rodriguez Vega, donde remite el informe de los compromisos adquiridos por el Comité hasta el 31 de diciembre del 2011, los cuales son los calificados según el Artículo 107 del Código Municipal. SEGUNDO: Enviar el informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Acta Sesión Ordinaria 21-2012 del marzo del 2012

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Sr. Alcalde coordinador las acciones respectivas con la COMAD, para cumplir con lo solicitado en e oficio DE-E-081-12 trámite 1327 de Mag. Erik Hesss Araya, Director Ejecutivo a.i, Consejo Nacional de rehabilitación y Educación Especial, SEGUNDO: Enviar copia de este acuerdo a la Comisión Municipal de Accesibilidad y a todas las comisiones de este concejo Municipal. TERCERO: Enviar copia de este oficio a todos los departamentos, unidades, áreas, y dependencias y al Comité Cantonal de Deportes para cumplimiento. CUATRO: Enviar copia de este acuerdo a los Consejos de distrito para su implementación.

Acta Sesión Ordinaria 32-2012 del 22 de mayo del 2012 **ARTICULO 14.** Se conoce el oficio AM-MC-158-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 041-2012 Y DAF-M 061-2012, suscrito por el Licenciado Jorge L. González., Director de Área de Asistencia Administrativa a Financiera, por medio del cual presenta el informe de viabilidad de aumentar el porcentaje del 10% al 15% sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para las Juntas de Educación y Junta Administrativa. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 75-2011, adjunto enviamos copia del documento mencionado para conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Educación y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendaciones.

ACUERDOS Y RECOMENDACIONES: Con relación al punto B.1 sobre la lista de compromisos correspondiente al presupuesto del 2011, según el artículo 107 del Código Municipal, se comparó con los montos reportados en la liquidación del Presupuesto del 2011, coincidiendo en su totalidad.

Se recomienda al Consejo dar por recibido dicha lista y solicitarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que en los futuros informes de liquidación del presupuesto se incluya la lista de compromisos, como un anexo.

Sobre el punto B.2 en cuanto a la implementación de la Ley de Accesibilidad en todo lo que realice la Municipalidad. Se recomienda al Concejo se giren las instrucciones necesarias para que la Alcaldía establezca una Unidad o persona responsable de velar por el cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas en el Plan estratégico de esta Municipalidad.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

En cuanto al punto B.3 sobre la petitoria de las Escuelas y Liceo para incrementar el porcentaje de 10% al 15% sobre los ingresos recaudados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para ser girados a las Junta Administrativas de los Centros educativos públicos de este cantón y después de analizar el informe presentado por la Dirección Administrativa -Financiera, se concluye que actualmente no existe la solvencia suficiente para incrementar el aporte a los centros educativos públicos del cantón.

Se recomienda al Concejo aprobar el informe presentado por la dirección Administrativa-Financiera que se está viviendo en este momento, dado la disminución de los ingresos provenientes del Impuesto a las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas ubicadas en el Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Dar por recibido la lista de compromisos correspondiente al presupuesto del 2011 y solicitarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que en los futuros informes de liquidación del presupuesto se incluya la lista de compromisos, como un anexo. **TERCERO:** Girar las instrucciones necesarias para que la Alcaldía establezca una unidad o persona responsable de velar por el cumplimiento de las políticas institucionales, estrategias municipales, procedimientos establecidos y el Plan Estratégico de esta Municipalidad. **CUARTO:** Aprobar el Memorando DAF-M 041-2012 Y DAF-M 061-2012, suscrito por el Licenciado Jorge L. González, Director de Área Administrativa Financiera, por medio del cual presenta el informe de viabilidad de aumentar el porcentaje del 10% al 15% sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para las Juntas de Educación y Junta Administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que en las próximas liquidaciones del presupuesto se incluya la lista de compromisos, como un anexo.

ARTÍCULO 6. Se recibe oficio Ref.125-2012, con fecha 13 de julio del 2012, por parte del señor Edwin Solano Vargas, Presidente de la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén, el mismo dice textualmente: Estimados señores: Por esté medio les comunico que nuestra organización esta interesada en realizar la organización del Circuito Presidente de la Vuelta a Costa Rica para el próximo diciembre del 2012. Dado que esta es una actividad de relevancia internacional y dará gran realce a nuestro Cantón nuestra Asociación quiere brindar a la comunidad Belemita la posibilidad de gozar de un evento de esta magnitud.

Es por lo anterior que solicitamos al CCDYRB ser parte de este gran evento sin ninguna responsabilidad económica para ustedes dando su visto bueno para la realización de dicha actividad en nuestro Cantón, como un apoyo moral para nuestra organización. Atte.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar el visto bueno para la realización del Circuito Presidente de la Vuelta a Costa Rica en el Cantón de Belén.

ARTÍCULO 7. Se recibe oficio Ref.4334/2012, con fecha 18 de julio del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2012**, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 34. *Se conoce el trámite 2693 de Remitentes Anónimos. Por el bien del Pueblo de Belén con el debido respeto es de hacer del conocimiento de que la Municipalidad pudiese ser cómplice directo al ser propietaria de bienes muebles e inmuebles que han sido utilizadas para el proceso de lavado de dinero a través de transacciones financieras por parte de una empresa privada, que involucra la utilización de propiedad Municipal y en el que ha mediado dinero negro producto del Fraude y otras acciones que ponen en riesgo a la Municipalidad. Concreta mente esto obedece a la instalación y operación de una empresa privada en las instalaciones del Polideportivo, situación ya comprobada en la medida el manejo de muchos millones de colones sin controles alguno y que inicio con lavado de dinero comprobado por las autoridades, aunque que con cambio en su Junta directiva en la Sociedad donde se invirtió el dinero mal habido, se pretenda olvidar lo acontecido lo cual no es así y que esta al margen de la investigación de las Autoridades. En primer término hay que definir dinero conocido también como blanqueo de dinero, y que en algunos países es conocido como lavado de dinero, lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de capitales o legitimación de capitales siendo este el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales como fraude fiscal, malversación pública, trabajo ilegal, otros. El objetivo de la operación, que se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.*

En el caso particular se remota al año 2010-2011 y se mantiene hasta la fecha 2012 y en que en forma, ilegal y premeditada se trasladaron los derechos de participación de Belén en la disciplina de Fútbol a la Sociedad privada CLUB DEPORTIVO SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de un Convenio privado en el que se comprometió la FRAUDULENTA junto con la Utilización de Instalaciones Municipales por espacio de 25 años, contra la ley y sin autorización de la Municipalidad y en el medio dinero negro producto de fraude de otro negocio que fue utilizado en el mismo equipo de Fútbol compuesto con jugadores que no Belemitas, entiéndase que se compromete el uso de las Oficinas en el Polideportivo equipadas, Vestidores y una Cancha Sintética de Fútbol totalmente nueva, todas las Instalaciones construidas con dinero Público y en el terreno Público, de uso Público, siendo esto una acción ilegal e inmoral. El presidente del Comité de Deportes de apellido González es conocedor de este fraude y se hace el desentendido. Las Instalaciones Municipales siguen siendo utilizadas en forma privada al margen de la legislación pasando por encima del propio Concejo Municipal que según parece es mantequilla, ya ha pedido explicaciones de este asunto a las Autoridades del Comité de Deportes quienes evalúan su responsabilidad a la espera de un Convenio, que oculte las acciones fraudulentas de lavado de dinero ya ejecutadas y la evidente ilegalidad en que se encuentra esta empresa privada operando irresponsable e ilegalmente y lucrando con activos municipales, será que esto NO ES GRAVE?, o será que es mayor la corrupción de los que permiten que esto pase, será que existe ligamen de persona de la Municipalidad y el Comité de Deportes quienes a sabiendas de esta situación, apoyan esta fiesta o Bóton en el que se utilizan sus influencias para el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad en esta actividad que tiene diversos matices de blanqueo de dinero, fraude, ilegalidad y corrupción en el que sale beneficiado una empresa privada, situación ya conocida en la comunidad y que aun no ha explotado.

Sería conveniente que el Consejo Municipal como máxima dependencia del Gobierno Local actúe pronto antes de que se vea involucrada en una Investigación por parte del Ministerio Público, y la Contraloría general de la República, sujeta de Notas en los medios. Esto es una barbaridad que no es digna del Belén.

El Regidor Proprietario Miguel Alfaro indica que no se ve el sentido de enviarle copia al Auditor Interno sobre algo anónimo, a quien se le va a contestar?, considera que se oportuno es archivar, si alguien quiere interponer una denuncia que de la cara, que se presente y se firme.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes recuerda que cuando entraban denuncias por correo electrónico se le solicitaba a la persona que cumpliera con la formalidad del asunto, este caso tiene la misma informalidad, el tema es bastante engorroso por lo que sería irresponsable recibir la nota, las denuncias se presenta con certeza de los hechos.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom no deja de ser una nota que debe de tomarse algún tipo de atención, la denuncia que se hace es fuerte, se acusa de ser cómplices directos sobre los bienes muebles para lavado de dinero, se preocupa que el concejo se pueda ver involucrado.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura expresa que cuando la leyó, no se tomó importancia de que fuera un anónimo, pero ahora escuchando la intervención de la compañera regidora suplente, la nota viene con número de trámite que es la forma oficial de cómo se presenta la correspondencia en la municipalidad, por eso pienso que se debe de considerar porque si cumplió el trámite, ingreso a Servicio al Cliente, tiene un número de trámite, hasta donde será legal.

El Regidor Propietario Desiderio Solano comenta que le había preguntado al Auditor Interno Don Eliecer y este le explico que las denuncias anonimas proceden en la administración publica, incluso en servicio al cliente se pregunta si la denuncia la quiere hacer anonimamente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro le parece que cuando uno pone una denuncia se dan pruebas con seriedad, precisamente hoy se vió un dictamen de la Dirección Jurídica aclarando sobre el proceso del préstamo de las instalaciones deportivas del Comité Cantonal de Deportes.

La Presidente Municipal María Lorena Vargas expresa que para nada le gusta tener que atender un asunto presentado de forma anónima. Enuncia que en este caso particular, el documento tiene un número de trámite y según la reglamentación debe darse respuesta; informa que hace menos de un mes llegó otro asunto de esa misma manera anónima pero con número de trámite y se le procesó trasladándose a quien correspondía tramitándose como a todos los demás. Añade que por esa razón este también debe procesarse igual, de modo que a este no debe ser la excepción.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar propone enviar una copia al Comité Cantonal de Deportes porque esta involucrado en el asunto.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María de los Ángeles Segura, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: *Trasladar el trámite 2693 al Auditor Interno y a la Contraloría de Servicios para la investigación correspondiente. SEGUNDO:* *Enviar copia a la Junta Directiva Comité de Deportes.*

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 8. Se recibe oficio Ref.4325/2012, con fecha 18 de julio del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2012**, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio DJ-231-2012 de Ennio Rodríguez Solís y Francisco Ugarte. Nos referimos a los oficios Ref. 1209/2012 y Ref. 2509/2012, en los cuales se transcriben acuerdos adoptados por ese Concejo Municipal, en relación con el memorando AJ-07-2012 de fecha 17 de febrero del 2012, emitido por la Auditoría Interna de esta Municipalidad y referidos al préstamo de la cancha de fútbol al equipo de Belén de primera división en fútbol. Una vez analizada la documentación que nos han remitido nos permitimos indicar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES RELEVANTES.

1.1) El Lic. Eliécer Leitón Cambrenero, Auditor Interno de esta Municipalidad, mediante el estudio AJ-07-2012 de fecha 17 de febrero del 2012, procedió a analizar los alcances del oficio ADM-1214-2011 del 30 de diciembre del 2011, suscrito por el Administrador General del Comité de Deportes y Recreación. (Explica el Lic. Leitón que el referido oficio tenía como propósito atender dos acuerdos de ese Concejo, mediante los cuales se solicitaba al Comité, información sobre el convenio para el uso de instalaciones deportivas por parte de un equipo de fútbol de primera división, entre otros aspectos).

1.2) En el informe AJ-07-2012 de anterior cita, se indica en lo que interesa: "...6. El Administrador General del Comité, en el oficio Adm-1214, dirigido al Concejo, indicó que no existe una relación contractual entre el Comité y el equipo de la primera división, para el uso de las instalaciones de esa disciplina ubicadas en el polideportivo. Señaló además, que hay un convenio entre la Asociación Belén Fútbol y ese equipo de fútbol, para compartir espacios de entrenamiento en la cancha de fútbol del polideportivo y que con la firma del convenio entre el Comité y la Asociación, ahora es esa Asociación, la responsable de manejar el uso de la cancha sintética del polideportivo. (Se refiere al convenio citado en el punto 3 de este documento el cual se encuentra en trámite de refrendo). Finalmente señaló en ese oficio, que la Asociación le concede vía acuerdo, el permiso a ese equipo de fútbol, para entrenar y para jugar la temporada oficial de primera división en casa. Como se indicó en el punto 1 del presente documento, el Comité es el ente con la competencia otorgada por ley, para administrar las instalaciones deportivas, cedidas por la Municipalidad, entre ellas las ubicadas en el polideportivo. En consecuencia, en esa condición, mantiene su responsabilidad por la administración de esos bienes públicos.

Por otra parte, esta Auditoría no conoce de la existencia de algún convenio formal vigente, debidamente suscrito entre el Comité y la Asociación Belén Fútbol, en el que se haya facultado a esa Asociación, a prestar o alquilar las instalaciones del polideportivo a un equipo de fútbol de primera división. El uso de instalaciones del polideportivo, por parte de ese equipo de fútbol, sin el respaldo de un convenio con el Comité, debidamente formalizado y en vigencia, podrá resultar imprevisto...".

1.3) En el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 12-2012 celebrada el 21 de febrero del 2012, y ratificada el día 28 del mismo mes y año, ese Concejo Municipal acordó: "...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AJ-07-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno, en relación con la respuesta al oficio ADM-1214-2011 del Comité Cantonal de Deportes. **SEGUNDO:** Trasladar una copia de este oficio y del acuerdo a la Junta del Comité Cantonal de Deportes, para su análisis y lo que proceda según la normativa vigente. **TERCERO:** Trasladar este oficio a la Dirección Jurídica para que analice lo relativo al uso de las instalaciones por parte del referido equipo de fútbol de la primera división y que se apliquen las recomendaciones del Dr. Auditor en el Oficio AJ-07-2012. **CUARTO:** Recordarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes que debe de estar al día con el cumplimiento de la normativa vigente. **QUINTO:** A partir de esta fecha todo convenio que se realice entre el Comité Cantonal de Deportes y terceros, deben de contar con la autorización de este Concejo Municipal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

1.4) En el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 25-2012, celebrada el 24 de abril del 2012 y ratificada el 3 de mayo del mismo año, se conoció el oficio ADM-0580-2012 de M. Sc. Pablo Vindas Acosta, Administrador General, el cual detalla los acuerdos de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CD-CDB) tomados en relación al oficio de la Auditoría Municipal AJ-07-2012.

1.5) Que en el oficio ADM-0580-2012, antes citado, se indica en lo que interesa: "...La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 08-2012 del 3 de marzo del 2012 acordó lo siguiente:

" artículo 9. El señor Juan Manuel González Lamora presenta la siguiente moción: **CON BASE EN EL artículo 58 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN, PUBLICADO EN LA GACETA N° 18- LUNES 27 DE ENERO DEL 2003, QUE Textualmente dice:** artículo 58. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

MOTIVO PARA QUE ESTA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA EL PERMISO PARA QUE EL EQUIPO DE FUTBOL DE PRIMERA DIVISION DE BELEN PUEDA UTILIZAR LA CANCHA DE FUTBOL SINTETICA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN COMO SU CANCHA SEDE TANTO PARA ENTRENAMIENTOS COMO PARA PARTIDOS OFICIALES, LO ANTERIOR RESPETANDO EL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL USO DE LA INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO EN LA SESION NUMERO 22- 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CDYRB DE FECHA VIERNES 28 DE MAYO DEL 2010.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad autorizar el permiso para que el Equipo de Fútbol de Primera División de Belén pueda utilizar la cancha de fútbol sintética de las instalaciones del Polideportivo de Belén como su cancha sede tanto para entrenamientos como para partidos oficiales, lo anterior respetando el horario establecido para el uso de las instalaciones del Polideportivo en la Sesión numero 22-2010 de la Junta Directiva del CDYRB de fecha viernes 28 de mayo del 2010. " Quedamos a la espera de que el Concejo Municipal apruebe retome la propuesta planteada técnicamente por esta Junta Directiva para el nuevo Reglamento de Funcionamiento y Organización del CD-CDB y así poder ajustar en lo que corresponda los convenios de administración de Instalaciones Deportivas suscritos con la Asociación Deportiva Belén Fútbol en estricto apego al bloque de legalidad en esta materia. Una vez discutido el asunto el señor Juan Manuel González Lamora, Presidente somete a votación la propuesta presentada por el señor Pablo Vindas.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor y dos en contra de la Señora Lucrecia González Zumbado y Manuel González Murillo **PRIMERO:** aprobar y avalar la respuesta que se le enviara al Concejo Municipal con copia a la Auditoría Municipal de la manera planteada en el oficio ADM- 0345-2012. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración a notificar este acuerdo de la siguiente manera: Señores Concejo Municipal. Adjuntamos cronología de la documentación en respuesta a la Auditoría Municipal en donde esta Junta Directiva ha cumplido con todo lo requerido tanto por el Concejo Municipal como por la Auditoría en materia de instalaciones deportivas.... "

1.6) Que en el artículo 9, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén N° 25-2012, celebrada el 24 de abril del 2012 y ratificada el 3 de mayo del mismo mes y año, dispuso: "... **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dejar en estudio del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

Concejo Municipal el oficio ADM-0580-2012 de M.sc. Pablo Vindas Acosta, Administrador General. **SEGUNDO:** Trasladarlo al Dr. Auditor y a la Dirección Jurídica para su análisis y lo que corresponda. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. **CUARTO:** Consultar a la Junta Directiva del Comité de Deportes que aclare que mecanismo o figura se esta utilizando para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo, solicitar con todo respeto que dicha respuesta sea brindada por la Junta Directiva del Comité de Deportes....”.

1.7) El Lic. Elicer Leitón Cambrenere, Auditor Interno de esta Municipalidad, mediante el oficio AJ-49-2012 de fecha 19 de junio del 2012, procedió a realizar algunas observaciones respecto del oficio DM-0580-2012 del Comité de Deportes, particularmente expone la necesidad de que fueran considerados los siguientes aspectos:

“1. Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas, por parte de asociaciones deportivas. A la fecha, según lo indicado en los oficios ADM-0580-2012 y AA-182-2012, pese a las acciones llevadas a cabo, se carece de esos convenios.

Para su formalización se deberán considerar en lo pertinente, entre otros aspectos, las observaciones formuladas por la Auditoría en el oficio AJ-07-2012.

2. Se hace referencia en el oficio ADM-0580-2012, a un acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité, en la sesión N° 08-2012, del 03 de marzo del 2012, por medio del cual el Comité autorizó el uso por parte de un equipo de fútbol de la primera división, de instalaciones en el polideportivo, para entrenamientos y partidos oficiales. No obstante lo anterior, no existe un convenio que regule el uso de esas instalaciones por parte de ese equipo.

La autorización del uso de esas instalaciones a una organización privada, sin el respaldo de un contrato o convenio, formalizado con apego al bloque de legalidad, podría generar eventuales responsabilidades. En consecuencia, ese acuerdo es importante que lo revise la Dirección Jurídica, como parte del análisis que realiza esa Dirección, del uso de esas instalaciones por parte de dicho equipo de fútbol, en concordancia con lo dispuesto por ese Concejo, en las sesiones 12-2012 y 25-2012. Las citadas observaciones se formulan con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y con el propósito de evitar eventuales responsabilidades.”

Una vez revisados los antecedentes del caso, es necesario establecer cuáles son los órganos competentes para administrar instalaciones deportivas y recreativas, pertenecientes a la Municipalidad de Belén.

2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADMINISTRAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES DE BELEN.

En el dictamen DJ-091-2011 del 23 de marzo del 2011, esta Dirección Jurídica, procedió en lo sustancial, a analizar una serie de aspectos que fueron consultados por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de esta Municipalidad, en relación con la aprobación de un estudio tarifario, para el alquiler de instalaciones deportivas. En cuanto a los órganos competentes para administrar las instalaciones deportivas y recreativas se indicó:

“...En el Código Municipal, Ley n.° 7794 del 30 de abril de 1998, así como la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), n.° 7800 del 30 de abril de 1998, contienen disposiciones normativas complementarias en torno a los órganos competentes para administrar las instalaciones deportivas y recreativas existentes en una determinada comunidad. En cuyo caso, la determinación del órgano competente dependerá directamente, de quién sea el propietario de la instalación deportiva o recreativa de que se trate. Las instalaciones deportivas y recreativas construidas en terrenos municipales o con aportes de una determinada corporación municipal, en principio, son municipales. Pero bien puede ocurrir que tales instalaciones pertenezcan al Comité cantonal de deportes y recreación respectivo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

que en todo caso es un órgano de la municipal. Ahora bien, en torno a la administración de las instalaciones deportivas y recreativas, los artículos 164 y 171 del Código Municipal, disponen:

"Artículo 164. — En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo." Le subrayado no es del original.

"Artículo 171. — La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones." (Le subrayado no es del original). De conformidad con el numeral 164 del Código Municipal, los Comités cantonales de deportes y recreación son los órganos municipales competentes para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad u otorgadas en administración. En otras palabras los citados Comités, en principio, sólo son competentes para administrar las instalaciones deportivas y recreativas que sean de su propiedad, así como aquellas que le hayan sido dadas en administración. Sobre este último aspecto, el artículo 171 del Código Municipal autoriza a la Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, a las mismas municipalidades, a las instituciones públicas y a las organizaciones comunales para ceder en administración, mediante convenio, las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los Comités cantonales de deportes y recreación respectivos.

De acuerdo con lo anterior pueden existir instalaciones deportivas y recreativas que pertenecen directamente a la municipalidad y otras al Comité cantonal de deportes y recreación respectivo. En el caso de las instalaciones que pertenecen al Comité no hay duda que deben ser administradas por éste. En tanto que, las instalaciones que pertenecen a la municipalidad bien pueden ser administradas directamente por la misma municipalidad, o bien que se ceda su administración al Comité cantonal de deportes y recreación....". Esbozado el tema referente a los órganos que pueden administrar las referidas instalaciones, resulta pertinente analizar lo relativo al uso y alquiler de las mismas.

3. ALTERNATIVAS PARA EL USO Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Esta Dirección Jurídica en el dictamen DJ-091-2011, sostuvo en lo conducente: "...De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 164 del Código Municipal, los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos o integrados a la estructura administrativa de la municipalidad respectiva. Adicionalmente el artículo 171, párrafo segundo, del Código Municipal faculta a los citados Comités para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, estableciendo al respecto que los recursos que obtengan deben aplicarse al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En tanto que, las instalaciones deportivas y recreativas pertenecientes a un determinado Comité cantonal de deportes y recreación deben ser administrada por el mismo Comité y en el caso de que pertenezcan a la municipalidad, sólo podrán ser administradas por la misma municipalidad o, mediante convenio de cesión de administración, por el Comité cantonal de deportes y recreación (artículos 164 y 171 del Código Municipal).

En cualquiera de los escenarios existentes previstos en el ordenamiento jurídico, los órganos encargados de administrar una determinada instalación deportiva o recreativa, están facultados para fijar en forma excepcional, cuotas de alquiler o préstamo, sumas que deberán invertir exclusivamente en el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. De tal manera que esta Dirección Jurídica no encuentra reparo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén pueda como órgano municipal pueda cobrar y/o recaudar el alquiler de las instalaciones deportivas de su propiedad o dadas en administración por convenio respectivo. Aunado a lo anterior existe autorización en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Belén, al disponer su texto, en lo que interesa lo siguiente: "Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

Comité Cantonal, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto... " En cualquiera de los casos, los órganos encargados de administrar una determinada instalación deportiva o recreativa, están facultados para fijar en forma excepcional, cuotas de alquiler o préstamo, sumas que deberán invertir exclusivamente en el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones... " (Artículo 59)

Un aspecto importante que debemos considerar, es lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que en lo conducente dispone:

"...Artículo 58.- en el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades... "

Desde esta perspectiva, el artículo 10.1 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante L.G.A.P) establece: "... la norma deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular... ". Es claro, que el alcance del artículo 58, debe ser interpretado en aras de satisfacer el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados, atendiendo a criterios de seguridad jurídica y justicia.

El artículo 113 de la L.G.A.P dispone:

"...Artículo 113.-

- 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*
- 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*
- 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.... "*

Desde esta perspectiva, resulta acorde con el interés público, que la entidad que administre las instalaciones deportivas y recreativas, sean estas Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales o Asociaciones Deportivas, se confieran participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. No obstante lo anterior, cuando esos equipos estén organizados a través de figuras jurídicas que tienen una naturaleza caracterizada por el ánimo de lucro o la actividad comercial, como es el caso de una sociedad anónima, sería lo lógico, justo y procedente, que esa entidad comercial, por la utilización de una instalación deportiva y recreativa, entre otras utilice dos posibles alternativas, a saber 1) El pago del alquiler el uso de la instalación deportiva o recreativa, según la tarifa existente, 2) Se suscriba un convenio o contrato que implique una relación equilibrada de prestaciones o aportes de cada parte interviniente en ese pacto.

4. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

En el oficio ADM-0580-2012, citado líneas atrás, emitido por el Administrador del citado Comité de Deportes y Recreación, se indica en lo que interesa: "...La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 08-2012 del 3 de marzo del 2012 acordó lo siguiente:

" artículo 9. El señor Juan Manuel González Zamora presenta la siguiente moción: CON BASE EN EL artículo 58 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN, PUBLICADO EN LA GACETA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

N° 18- LUNES 27 DE ENERO DEL 2003, QUE Textualmente DICE: artículo 58. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

MOTIVO PARA QUE ESTA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA EL PERMISO PARA QUE EL EQUIPO DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISION DE BELEN PUEDA UTILIZAR LA CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN COMO SU CANCHA SEDE TANTO PARA ENTRENAMIENTOS COMO PARA PARTIDOS OFICIALES, LO ANTERIOR RESPETANDO EL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL USO DE LA INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO EN LA SESION NUMERO 22- 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CDR DE FECHA VIERNES 28 DE MAYO DEL 2010.

ACUERDO DEFENSIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad autorizar el permiso para que el Equipo de Fútbol de Primera División de Belén pueda utilizar la cancha de fútbol sintética de las instalaciones del Polideportivo de Belén como su cancha sede tanto para entrenamientos como para partidos oficiales, lo anterior respetando el horario establecido para el uso de las instalaciones del Polideportivo en la Sesión numero 22-2010 de la Junta Directiva del CDR de fecha viernes 28 de mayo del 2010. "Quedamos a la espera de que el Concejo Municipal apruebe retome la propuesta planteada técnicamente por esta Junta Directiva para el nuevo Reglamento de Funcionamiento y Organización del CDR y así poder ajustar en lo que corresponda los convenios de administración de Instalaciones Deportivas suscrito con la Asociación Deportiva Belén Fútbol en estricto apego al bloque de legalidad en esta materia. Una vez discutido el asunto el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente somete a votación la propuesta presentada por el señor Pablo Vindas.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor y dos en contra de la Señora Lucrecia González Zumbado y Manuel González Murillo **PRIMERO:** aprobar y avalar la respuesta que se le enviara al Concejo Municipal con copia a la Auditoria Municipal de la manera planteada en el oficio ADM- 0345-2012. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración a notificar este acuerdo de la siguiente manera: Señores Concejo Municipal. Adjuntamos cronología de la documentación en respuesta a la Auditoria Municipal en donde esta Junta Directiva ha cumplido con todo lo requerido tanto por el Concejo Municipal como por la Auditoria en materia de instalaciones deportivas.... "

Como se aprecia la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 08-2012 del 3 de marzo del 2012, adoptó un acuerdo por medio del cual, se otorga un permiso para que el equipo de fútbol de primera división de Belén, pueda utilizar la cancha de fútbol sintética, ubicada en las instalaciones del Polideportivo de Belén, como su cancha sede para entrenamientos como partidos oficiales, respetando el horario establecido en la Sesión número 22-2010 de la Junta Directiva del referido Comité. En el referido acuerdo, lo que se dispone es otorgar un permiso de uso de una cancha sintética (bien demanial, perteneciente a la Municipalidad de Belén), el cual se caracteriza por ser un acto otorgado a título precario, es decir no genera derecho alguno para la Sociedad Anónima Corporación Deportiva Belén Siglo XXV F. C., persona jurídica 3-101-591836, máxime que esta entidad sucrativa no cancela alquiler por el uso de dichas instalaciones (en promedio 10 horas para entrenamiento y 2 horas para partidos oficiales cuando corresponda, cada semana. Asimismo el uso del gimnasio y de una oficina administrativa).

En ese sentido, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante L. G. A. P) dispone: "... Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación. ". En relación con este tema, la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia ha expresado: "...El derecho administrativo regula los permisos de uso en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece que —...||, por lo que el permiso de uso constituye básicamente un acto de voluntad unilateral de la Administración Pública, que por razones de conveniencia y en forma temporal permite que un administrado disfrute a título precario de un bien de dominio público, no sometido al comercio de los hombres y que como tal, puede ser revocado por la misma Administración sin responsabilidad, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo citado. En ese sentido el permiso de uso se caracteriza por ser un acto esencialmente unilateral de la Administración justificado en circunstancias que se ubican dentro de la esfera del poder discrecional, que pone en manos del particular el dominio útil del bien, reservándose el Estado el dominio directo de la cosa. Tal y como esta Sala en forma reiterada ha dispuesto, los permisos de uso poseen una característica especial: la precariedad, que le es consustancial y que afude a la posibilidad de que la Administración lo revoque en cualquier momento, sin indemnización alguna, si llegare a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la necesidad del estado de ocupar plenamente el bien. || (Sentencia N. 2777-1998 del 24 de abril de 1998.)

Para mayor abundamiento, ese Alto Tribunal Constitucional, también ha sostenido: "...tal y como esta Sala ha reconocido en otras oportunidades, el permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo de la cosa. Por lo anterior, la precariedad de todo derecho o permiso de uso es consustancial a la figura y afude a la posibilidad de que la Administración, en cualquier momento, lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública o por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública..." (Sentencia N. 14604-2003 del 12 de diciembre del 2003. En igual sentido véase el voto 12254-2003 del 28 de octubre del 2003). En forma complementaria el permiso de uso, se encuentra también regulado en el artículo 5 del Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y en el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales disponen en lo que interesa:

"Artículo 5.- Permiso de uso

No estarán sujetos a refrendo los permisos de uso otorgados de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, independientemente de si han sido concedidos mediante simple resolución o cuando se plasmen en un convenio. Para los efectos de este Reglamento, se entiende que cuando la Administración sujete el permiso de uso a un plazo, no desnaturaliza su condición de acto unilateral precario y revocable, sino que se trata de la delimitación del plazo máximo de vigencia del permiso otorgado, por lo que la inclusión de dicha condición en el permiso de uso, tampoco implicará la sujeción al refrendo.

Es responsabilidad exclusiva de los jefes de la Administración otorgante adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno, para garantizar que los permisos de uso se apeguen estrictamente a la normativa vigente y no comprometan, la integridad, titularidad y funcionalidad del bien sobre el que recaigan..." (Él destacado no es del original).

"...Artículo 161.—Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.

En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación..."

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

La autorización adoptada por la Junta Directiva en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 08-2012 del 3 de marzo del 2012, en el sentido de otorgar el permiso para que el equipo de fútbol de primera división de Belén, pueda utilizar la cancha de fútbol sintética en las instalaciones del polideportivo de Belén, como su sede tanto para entrenamientos como para partidos oficiales, respetando el horario establecido por esa Junta, constituye un típico permiso de uso, independientemente que se confiera gratuitamente o cobrando un alquiler o canon. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el Oficio N° 05087 del 18 de mayo del 2009, señaló: "...Al respecto, hemos de indicar que si bien en el pasado este órgano central ha emitido algunos criterios en los cuales se ha indicado que los permisos de uso en precarie son a título gratuito, es lo cierto que tanto la Sala Constitucional como la Procuraduría General de la República se han pronunciado sobre la validez de que en dichos permisos de uso se cobre un canon al permisionario. En este sentido, la Sala ha indicado lo siguiente:

—El establecimiento del canon por el uso de un terreno patrimonial natural del Estado, no constituye ni un tributo ni una contribución, sino que corresponde a un pago expresamente autorizado por el ordenamiento jurídico, por el servicio brindado por la Administración al permisionario, que es el permitirle el uso de un terreno patrimonial del estado, según lo estipulan tanto el artículo 39 inciso i) de la Ley Forestal, como el 60 inciso 3) de la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales. En dichos artículos demuestra que el canon establecido por los permisos de uso para puestos de telecomunicación no viola el artículo 121 constitucional, ya que el Decreto cuestionado no creó un tributo o impuesto, sino que en uso de las atribuciones de la normativa vigente establece un monto determinado a pagar anualmente por quienes tengan permisos de uso para puestos de telecomunicaciones en terrenos propiedad del estado, bajo la administración del Ministerio del Ambiente y Energía y del que por ser un bien de dominio público, no pueden favorecerse gratuitamente un grupo de administrados en perjuicio de la gran mayoría. || (voto N° 2777-1998)

Por su parte, la Procuraduría General de la República ha indicado lo siguiente:

—A diferencia de la concesión, el objeto de los permisos de uso (autorizaciones demaniales) son actividades en las que, sin requerir construcciones u obras fijas, concurren especiales circunstancias de intensidad o rentabilidad e implican una ocupación con instalaciones desmontables o bienes muebles, que generan en el permisionario una situación de poca solidez, precaria y revocable, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración; de corto plazo y pueden someterse al pago de un canon (artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública). (Dictamen C-026-2001 del 7 de febrero del 2001)

—b) En cuanto al canon

Por canon ha de entenderse la contraprestación pecuniaria que efectúa el usuario por el uso y disfrute especial de un bien demanial y la ventaja diferencial obtenida. Prestación no impuesta en forma coactiva -case de los tributos- sino producto de una solicitud voluntaria del interesado, unida a un compromiso de cubrirla. (...)

La Administración Pública está facultada para fijar el canon; al hacerlo debe respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad (OJ-144-2001 del 2 de octubre del 2001)"

Así las cosas, y en concordancia con la posición sostenida por la Sala Constitucional y por la Procuraduría General de la República, este Despacho también es del criterio que los permisos de uso a título precario que se otorgan con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública pueden ser a título oneroso o gratuito.

Es más, tomando en consideración la obligación que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas sobre sus actuaciones especialmente cuando administran bienes públicos, es criterio de este Despacho que en caso de que la Administración decida otorgar un permiso de uso a en forma gratuita, en la resolución que el jerarca emita para tales efectos, deben quedar debidamente acreditadas las razones por las cuales dicho permiso de uso se otorga en forma gratuita y no onerosa.

De conformidad con lo expuesto, téngase por modificados en forma expresa todos los criterios que en sentido contrario haya emitido esta Contraloría General en el pasado. ...".

En consecuencia, el permiso de uso, no genera un derecho subjetivo a favor de la Corporación Deportiva Belén Siglo XXIF. C. S. A., que es la entidad que representa al equipo de fútbol de Belén en la primera división. La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

tiene la potestad de revocar en cualquier momento el permiso de uso de la cancha sintética, y en el presente caso, se justifica por razones de oportunidad y conveniencia, toda vez que la organización encargada del equipo de fútbol de primera división de fútbol de Belén, es una sociedad anónima, entidad lucrativa, que tendría que pagar el alquiler correspondiente por el uso de la referida instalación. En abono de lo anterior, el artículo 16.1 de la L. G. A. P. dispone:

“...Artículo 16.-1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. ...”.

No resulta acorde con los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, que una sociedad anónima como lo es la Corporación Deportiva Belén Siglo XXII F. C. Sociedad Anónima (entidad que representa al equipo de fútbol de Belén de Primera División), la cual tiene por objeto, según su pacto constitutivo, todo lo relacionado con la actividad deportiva, comercio, industria, turismo, agricultura, ganadería, se le otorgue un permiso de uso gratuito de una cancha sintética propiedad municipal, sin que la misma -como ente lucrativo, pague el alquiler o canon correspondiente. La referida entidad se trata de una persona de naturaleza privada, lucrativa y que esta obteniendo una ventaja al utilizar un bien público, sin retribuir el pago por concepto de alquiler o canon para el mantenimiento y mejoras del bien, en provecho o beneficio de los restantes usuarios. En virtud de lo anterior, consideramos que lo procedente jurídicamente, es en primer término revocar el acuerdo en el que se otorgó el uso de la cancha sintética, conferir un plazo prudencial, que podría ser de un mes, para que los señores de la referida sociedad, como encargados del equipo de fútbol de repetida cita, procedan a buscar otra instalación, o en su defecto cancelen el alquiler correspondiente por el uso de la cancha sintética del Polideportivo de Belén, como lo haría cualquier usuario privado que desee utilizar esa instalación.

Otra posibilidad sería, suscribir un convenio entre el Comité y dicha sociedad anónima, con fundamento en los artículos 169, 171 del Código Municipal, y el Capítulo XXII (De Las Instalaciones) del Reglamento Para La Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, vigente a esta fecha. En ese sentido, se pueden utilizar algunos criterios que orienten la forma y el fondo de lo que puede ser el convenio de marras. En efecto, el Concejo Municipal de Belén, en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 20-2011, celebrada el 29 de marzo del 2011 y ratificada el 5 de abril del mismo año, al aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, relativa a la propuesta de Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas, para que lo suscribieran el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las Asociaciones Deportivas, en los considerandos que fundamentan la propuesta, consignó en lo que interesa:

“...**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil. (...).

CUARTO: Que el artículo 171 del Código Municipal, dispone: “...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. ...”.

SEXTO: Que el artículo 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad....”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

SEÑALO: Que el artículo 58 del Reglamento de anterior cita, señala: "...En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades. ..."

Los considerandos transcritos, así como la Circular aprobada por la Alcaldía Municipal de Belén, denominada "Procedimiento Administrativo Para La Tramitación de Convenios y Contratos de Venta de Servicios con Instituciones Públicas", servirían como criterios orientadores en lo que sea aplicable, para la debida confección del convenio, toda vez que existen en esa circular aspectos relevantes tales como la justificación para celebrar el acuerdo, la definición de prestaciones equilibradas desde el punto de vista financiero o económico que cada parte debe cumplir, conformación del expediente, son perfectamente aplicables a convenios que la Municipalidad (en este caso el Comité de Deportes y Recreación) pretenda suscribir con sujetos privados. En definitiva, de optarse por la suscripción de un convenio, el mismo tendría que guardar un equilibrio financiero y económico en las prestaciones y contraprestaciones que tanto el referido Comité como la Sociedad deben cumplir.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Establecido lo anterior, se pueden emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1) El permiso de uso de instalaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la L. G. A. P., el artículo 5 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es un acto unilateral precario y revocable.

2) En el presente caso La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria N° 08-2012 del 3 de marzo del 2012, adoptó un acuerdo por medio del cual, se otorga un permiso para que el equipo de fútbol de primera división de Belén, pueda utilizar la cancha de fútbol sintética de las instalaciones del Polideportivo de Belén como su cancha sede para entrenamientos como partidos oficiales, respetando el horario establecido en la Sesión número 22-2010 de la Junta Directiva del referido Comité.

El permiso no establece el pago de un alquiler o canon, lo que resulta ser desproporcionado y arbitrario, toda vez que la Sociedad Anónima Corporación Deportiva Belén Siglo XX S.F.C, persona jurídica 3-101-591836 (entidad que representa al equipo de fútbol indicado) es un entidad privada de naturaleza lucrativa.

3) Que en virtud de lo descrito en el punto anterior, lo procedente sería que la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, revoque el acuerdo por razones de oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la dicho Comité. Para esos efectos, se debe otorgar un plazo prudencial que podría ser de un mes, en el que se podría utilizar la cancha, y posterior a esa fecha, dejaría de surtir efectos. Esto asegura que la revocación del permiso no sea arbitraria, ni intempestiva.

4) Que a partir de la revocación del permiso de uso, los personeros del equipo de fútbol de primera división de Belén, deberán cancelar el alquiler de la cancha cada vez la que usen o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para el Comité, como para la Sociedad Anónima. Para la suscripción del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

convenio, la Sociedad debe estar al día en sus obligaciones con la seguridad social. Esta decisión dependerá, del análisis y justificación que en forma motivada y por escrito se adopte por parte de la Junta Directiva del Comité.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura manifiesta, yo casi nunca felicito a nadie pero en este momento no debe dejar pasar la oportunidad para felicitar y agradecer el buen trabajo que realizaron en el dictamen elaborado por los abogados Ennio Rodríguez y Francisco Ugarte esté está muy bien analizado y redactado, los felicito por su buen trabajo y por el tiempo que se dedicaron a preparar la respuesta de ese oficio.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom enuncia que la única observación que tiene es que el acuerdo donde la Junta Directiva acuerda el préstamo del uso de la cancha fue en unanimidad cuando posteriormente indica que hay dos miembros de la Junta que estaban en contra.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez cita que el análisis llevo estudio de mucha documentación, queda claro que la decisión de la Junta Directiva fue muy concreta, los acuerdos fueron transcritos tal y como se elaboraron pero no le corresponde ni a la dirección jurídica ni al Concejo realizar alguna corrección, en el informe se trata de evaluar la situación concreta donde se propone dos posibles alternativas un uso por alquiler o un convenio.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom considera importante analizar cual de las dos propuestas se va realizar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: *Avalar en todos sus extremos el oficio DJ-231-2012 de Dr. Ennio Rodríguez Schis y el Lic. Francisco Ugarte. SEGUNDO:* *Trasladar este acuerdo y el DJ-231-2012, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del DJ-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata. TERCERO:* *Enviar copia al Auditor Interno y Centraloría de Servicios.*

El señor Manuel Gonzalez Murillo manifiesta que quiere dejar constando en actas que su posición es de acogerse a la recomendación planteada por el departamento Legal de la Municipalidad de Belén y propone revocar el acuerdo del artículo 9 de la Sesión Ordinaria N°08-2012 del 3 de marzo del 2012 en el cual se le otorga un permiso para que el equipo de fútbol de primera división de Belén, pueda utilizar la cancha de fútbol sintética de las instalaciones del Polideportivo de Belén.

El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora indica su preocupación por lo que tomar este acuerdo en estos momentos podría causar daños al Equipo Belén FC dado a que el Campeonato Nacional de Fútbol ya inicio y la cancha esta inscrita ante la UNAFUT y tal vez alguien podría utilizar un acuerdo de revocatoria para perjudicarlos. Moción: Propongo que para no dejar sin cancha al equipo Belén FC y en relación al Informe DJ-231-2012 y sus conclusiones y recomendaciones y lo que establece el punto 3 de dicho documento lo cual establece lo siguiente: **“3)** Que en virtud de lo descrito en el punto anterior, lo procedente sería que la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, revoque el acuerdo por razones de oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la dicho Comité. Para esos efectos, se debe otorgar un plazo prudencial que podría ser de un mes, en el que se podría utilizar la cancha, y posterior a esa fecha, dejaría de surtir efectos. Esto asegura que la revocación del permiso no sea arbitraria, ni intempestiva.” Por lo que mociono para que no se derogue el acuerdo del artículo 9 de la Sesión Ordinaria N°08-2012 del 3 de marzo del 2012, el cual no podría derogarse por haber sido tomado por unanimidad y no existiendo unanimidad se mantenga por un mes la vigencia de dicho acuerdo y crea la comisión para que redacte el Convenio de alquiler o de reciprocidad para el uso de la cancha en un plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de esta acta.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

ACUERDO : Se acuerda con tres votos a favor y uno en contra del señor Manuel Gonzalez Murillo que no se derogue el acuerdo del artículo 9 de la Sesión Ordinaria N°08-2012 del 3 de marzo del 2012, el cual no podría derogarse por haber sido tomado por unanimidad y no existiendo unanimidad se mantenga por un mes la vigencia de dicho acuerdo y crea la comisión para que redacte el Convenio de alquiler o de reciprocidad para el uso de la cancha en un plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de esta acta.

ARTÍCULO 9. Se recibe oficio Ref.4305/2012, con fecha 18 de julio del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2012**, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^{ca} Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. *Estudio y aprobación sobre el asunto tratado en el artículo 29 del acta 41-2012 sobre los oficios presentados por el regidor suplente Mauricio Villalobos, dictamen de 04-2012 de Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; y otro presentado por la regidora propietaria María de los Angeles Segura, dictamen 02-2012 sobre el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 del C.C.D.R.B*

PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012
DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º.29-2012, celebrada el 08 de mayo del 2012 y ratificada el 15 de mayo de 2012, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión "El Plan Operativo Presupuesto Extraordinario 01-2012" del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Después del análisis del documento citado, se llegó a las siguientes consideraciones:

Que el Comité presentó una prepueta en el presupuesto extraordinario 01-2012 por la suma de €20,829,666.30, tanto en ingresos como egresos.

Que tanto el presupuesto como el Plan Operativo, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas al efecto.

Que la suma total de metas programas que se incluyen en el Plan Operativo, concuerdan con el monto de los ingresos y egresos considerados en el Presupuesto Extraordinario 01-2012.

Que el presupuesto extraordinario se planteó para lo siguiente:

Proyecto	Monto
Terminar de cancelar la instalación del material sintético en la pista de atletismo del Polideportivo. ESTE RENGLÓN ES UN COMPROMISO	€2,014,147.09

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

<i>SE APRUEBA</i>	
<i>Adquirir equipo para la marca de asistencia del personal. NO SE APRUEBA</i> <i>Se traslada para la compra de materiales para la disciplina de baloncesto. 520.000</i>	€520,000.00
<i>Para cubrir el circuito Presidente del la vuelta ciclistica a Costa Rica</i> <i>NO SE APRUEBA.</i>	€2,000,000.00
<i>Se traslada para terminar el gimnasio de artes marciales 1.000.000 y</i> <i>Fortalecer el renglón de mejoras en las oficinas de la pista de atletismo el otro 1.000.000.</i>	
<i>Reforzar los recursos para los servicios técnicos de las disciplinas deportivas de Fútbol,</i> <i>Triatlón y Karate llegar hasta diciembre 2012</i> <i>DIGLEN QUE ES UN REAJUSTE DE PRECIOS NO SE</i> <i>PUEDE TOCAR QUE NOS MANDEÑESTOS CARTELES.</i> <i>Y POR QUE ES UN REAJUSTE si están en el Cartel y en PAO 2012</i>	€2,426,178.00
<i>Compra de repuestos para bicicletas. SE APRUEBA</i>	€1,660,000.00
<i>Reforzar recursos para el servicio de vigilancia en el Fedideportivo.</i> <i>(Pienso que hay que dejarlos, pero se le debe solicitar un informe sobre el por qué no se ha</i> <i>cumplido con lo indicado en la proyección de ingresos.)</i>	€4,000,000.00
<i>Compra de bomba para la piscina del Fedideportivo SE APRUEBA</i>	€1,600,000.00
<i>Compra de unidad de aire acondicionado NO SE APRUEBA.</i> <i>SE APRUEBA PARA INSTALAR LA RAMPA DE</i> <i>ACCESIBILIDAD, para el cumplimiento de la Ley 700.</i>	€574,341.21
<i>Reparaciones y mejoras en las oficinas de la pista de atletismo</i> <i>SE APRUEBA</i> <i>Se toma el presupuesto de carrera ciclistica 1.000.000.</i>	€2,300,000.00 1.000.000. <i>Total 3,300.000</i>
<i>Cambio y mejoras en la iluminación del gimnasio multiuso</i> <i>SE APRUEBA</i>	€2,000,000.00
<i>Mantenimiento y reparación del gimnasio multiuso y oficinas administrativas. SE</i> <i>APRUEBA</i>	€1,735,000.00
<i>Total</i>	€20,829,666.30

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Que en el Plan Anual Operativo Presupuesto Ordinario - Período 2012 (03-2011-07-08-ypac2012-02 estructura organizativa) En cuanto a ingresos por concepto de alquiler (ver Ref:3610/2011) de instalaciones deportivas y vallas publicitarias, se estiman ingresos por un monto de €11.878.800.00 desglosado de la siguiente manera:

CANT.	DESCRIPCION	Monto	Mensual	Anual
-------	-------------	-------	---------	-------

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

1	Alquileres por mes para el gimnasio multiusos. 2 horas	26000	26000	312000
1	Alquileres por mes para el mini gimnasio. 2 horas	16000	16000	192000
3,6	Alquileres por mes para la cancha sintética de fútbol. En la noche	140000	504000	6048000
	Alquileres por mes para las canchas naturales. En la noche			
1	San Antonio	20.000,00	20.000,00	240.000,00
1	La Asunción	20.000,00	20.000,00	240.000,00
1	La Ribera	20.000,00	20.000,00	240.000,00
5,1	Personas por mes para la pista sintética de atletismo.	20.000,00	102.000,00	1.224.000,00
5,5	Personas por mes para el gimnasio de pesas.	15.000,00	82.500,00	990.000,00
0,244	Alquiler por mes para la Piscina, 8 horas	100.000,00	24.400,00	292.800,00
1	Vallas publicitarias para cada una de las instalaciones antes citadas.	300.000,00	175.000,00	2.100.000,00
			989.900,00	11.878.800,00

2.- En el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cual fue avalada por el Concejo Municipal en la Sesión Ord. XXXX, se le recomienda al Comité de Deportes, interponer sus buenos oficios con el fin de que los ingresos por concepto de alquiler de las instalaciones deportivas sea efectivo, ya que con ello se está financiando todo el servicio de vigilancia, lo cual es una actividad muy sensible y no debe dejar de hacerse.

3.- En el documento que se presenta las JUSTIFICACIONES en LA PARTIDA SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO, PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2012 Instalaciones Deportivas, Servicios Generales, en esta partida se contempla:

1. El pago de servicios de seguridad de las instalaciones del Polideportivo, para lo cual se cuenta con un contrato de servicios. Periodo estimado: año 2012. Monto estimado: €8.000.000.00.

4.- En el Presupuesto Extraordinario N.º 1, se está presupuestando el monto de 4.000.000 millones con el presupuesto del superávit del 2011.

POR LO TANTO SE LE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR:

1.- Que la Junta directiva del comité Cantonal de Deportes, explique el por qué se está presupuestando el pago de servicios de seguridad de las instalaciones del Polideportivo con dinero del superávit.

2.- Que la Junta directiva del comité Cantonal de Deportes, informe a este Concejo Municipal cuanto ha sido el ingreso por el alquiler de las instalaciones deportivas y vallas publicitarias.

3.- Solicitar a la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes cuales son las estrategias que se han desarrollado para el cumplir con el ingreso del alquiler de las instalaciones deportivas y vallas publicitarias, el cual según la proyección de ingresos se estimaron en el documento del presupuesto para el 2012 por un monto de €11.878.800.00.

1. Licitación Pública 02-2009, Contratación Directa 057-2010, Nuevo Proceso de contratación.

Para poder brindar a todos y todas las belemitas diferentes opciones para la práctica del deporte y la recreación, en diversas disciplinas deportivas, el único mecanismo empleado para la contratación de servicios profesionales es la figura de la licitación pública, la cual esta

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

organización tramité durante el 2011. Por lo tanto se dejan recursos para la continuidad de los programas deportivos y recreativos para las disciplinas deportivas atletismo, baloncesto, ciclismo, gimnasia, natación, taekwon-do, karate, voleyball, fútbol y triatlón.

Monto estimado: €130.775.362,88

Periodo previsto: año 2012

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom indica que se debe de tener claridad cuales rubros se van a aprobar en el presupuesto.

La Presidenta del Concejo Municipal María Lorena Vargas explica que para el tema del presupuesto del Comité Cantonal de Deportes se presentaron dos dictámenes de comisión, y en este momento corresponde deliberar cual aprobar.

La Regidora Suplente Luz Manira Fuentes menciona que el no aprobar la vuelta Ciclistica del Circuito Presidente priva a este cantón de una buena oportunidad y de una forma de expresarnos.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom opina que el hecho que no se apruebe el presupuesto de la vuelta ciclista sea este indicador para que esta no se pueda hacer, se puede buscar el dinero por otros medios.

Se someta a votación la propuesta presentada por los Regidores Mauricio Villalobos y Miguel Alfaro.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Rechazar la propuesta presentada por los Regidores Mauricio Villalobos y Miguel Alfaro.

Se somete a votación la propuesta presentada por la Regidora María de los Angeles Segura.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar el dictamen de minoría presentado por la Regidora Propietaria María de los Angeles Segura. SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, una vez que se realicen los ajustes señalados en el dictamen de la Regidora Propietaria María de los Angeles Segura. TERCERO: Recordar al C.C.D.R.B el cumplimiento de la Ley 7600.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a fin de presentar al Concejo Municipal los ajustes requeridos.

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio Ref.4313/2012, con fecha 18 de julio del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2012**, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTÍCULO 13. *Se conoce el oficio AA-245-2012/25-11 de Edwin Solano Vargas. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N.25-2012 del 30 de junio del 2012, el mismo dice textualmente:*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

CAPÍTULO V

CORRESPONDENCIA RETIBIDA

ARTÍCULO 16. Se recibe oficio FEOTG-126-2012, con fecha 13 de junio del 2012, por parte del señor Hernán Solano Venegas, Presidente, Federación Costarricense de Ciclismo, la misma dice textualmente: Un cordial saludo. La federación Costarricense de Ciclismo realizara la Vuelta Internacional a Costa Rica del 16 al 28 de diciembre, evento para el cual se centrara con equipos extranjeros y nacionales. El 25 de diciembre se realizara el tradicional circuito Presidente, y como en otras oportunidades, se ha realizado en el cantón de Belén, por lo cual es nuestro interés conocer la disposición del Comité por patrocinar la realización del circuito para la 48 vuelta a Costa Rica. Quedando a la espera de su respuesta, lo antes posible, suscribo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a **PRIMERO:** Notificar a la Federación Costarricense de Ciclismo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha considerado para la realización del Circuito Presidente de la 48 Vuelta Internacional a Costa Rica la suma de ₡2.000.000 de colones, los cuales en estos momentos están en análisis para su aprobación por parte del Concejo Municipal de Belén. Vemos muy positiva la realización de dicha actividad en nuestro cantón. **SEGUNDO:** Solicitar al Concejo Municipal de Belén su visto bueno para la aprobación del rubro contemplado en el Presupuesto Extraordinario 01-2012 para la realización del Circuito Presidente en el Cantón de Belén.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro menciona que los representantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes aprobaron de forma unanime la realización del Circuito Presidente en el Cantón no entiende como los escogemos si no respetamos sus decisiones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Dar por recibido el oficio oficio AA-245-2012/25-11 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref.4312/2012, con fecha 18 de julio del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2012**, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTÍCULO 12. Se conoce el oficio AA-240-2012/25-11 de Edwin Solano Vargas. Le informe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N.25-2012 del 30 de junio del 2012, el mismo dice textualmente:

CAPÍTULO IV

INFORME DE ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio AF-016-2012 con fecha 29 de junio del 2012, por parte de la señora Hazel Rodríguez Vega Asistente Financiera del CDRB, el mismo dice textualmente: Se presenta liquidación de los compromisos al 31 de diciembre del 2011, y cancelados

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

durante el primer semestre del 2012. Lo anterior para ser presentado a la Junta Directiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

FORMULARIO N°1
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
LIQUIDACION DE COMPROMISOS Y DETERMINACION DEL SUPERAVIT
DE COMPROMISOS Y TOTAL 2011
RESUMEN GENERAL

Compromisos al 31-12-2011		17.452.358,35
<i>Menos:</i>		
Compromisos pagados al 30-6-2012		15.354.219,18
<i>Igual:</i>		2.098.139,17
 <i>Superávit Compromisos</i>		
 <i>Superávit Libre</i>		
7,5% Patentes para el deporte	70.079,34	
90% del 3% Presupuesto Municipal	2.028.059,83	
<i>Superávit Especifico</i>		
SUPERAVIT TOTAL		
 <i>Superávit al 31-12-2011</i>		
		20.829.666,30
<i>Más:</i>		
		2.098.139,17
<i>Superávit de compromisos</i>		
<i>Igual:</i>		
<i>Superávit Real</i>		22.927.805,47
 <i>Superávit Libre</i>		
		16.758.766,06
7,5% Patentes para el deporte	12.833.660,44	
90% del 3% Presupuesto Municipal	3.925.105,62	
<i>Superávit específico</i>		
		6.169.039,41
2,5% Patentes para el mantenimiento de instalaciones	4.474.599,93	
<i>Alquileres</i>		1.694.439,48

FORMULARIO N°2
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
LIQUIDACION DE COMPROMISOS
RESUMEN GENERAL

Partida	Compromisos al 31-12-2011	Compromisos pagados al 30-06-2012	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
---------	---------------------------	-----------------------------------	----------------------	------------------------

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

<i>Servicios</i>	€ 2.591.803,09	€ 2.521.803,09	€ 70.000,00	€ 0,00
<i>Materiales y Suministros</i>	€ 2.161.067,96	€ 2.160.988,62	€ 79,34	€ 0,00
<i>Bienes Duraderos</i>	€ 12.699.487,30	€ 10.671.427,47	€ 2.028.059,83	€ 0,00
<i>Totales</i>	€ 17.452.358,35	€ 15.354.219,18	€ 2.098.139,17	€ 0,00

Nota: En el caso de los compromisos anulados, corresponden a materiales y servicios que no se necesitaron y en el caso de las cámaras de seguridad, se aplicó una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de ahí que se dejaron de cancelar €2.028.059,83.

FORMULARIO N°3
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
LIQUIDACIONES DE COMPROMISOS
PROGRAMA N°1 ADMINISTRATIVO FINANCIERO

<i>Documento de respaldo</i>	<i>Partida y subpartida</i>	<i>Compromisos al 31-12-2011</i>	<i>Compromisos pagados al 30-06-2012</i>	<i>Compromisos anulados</i>	<i>Compromisos pendientes</i>
<i>Orden de compra 1712</i>	<i>materiales</i>	€ 72.000,00	€ 72.000,00		€ 0,00
<i>total</i>		€ 72.000,00	€ 72.000,00		

LIQUIDACION DE COMPROMISOS
PROGRAMA N°1 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

<i>Documento de respaldo</i>	<i>Partida y subpartida</i>	<i>Compromisos al 31-12-2011</i>	<i>Compromisos pagados al 30-06-2012</i>	<i>Compromisos anulados</i>	<i>Compromisos pendientes</i>
<i>Orden de Compra 1706</i>	<i>Servicios</i>	€ 568.325,03	€ 568.325,03		€ 0,00
<i>Orden de compra 1707</i>	<i>Servicios</i>	€ 312.258,06	€ 312.258,06		€ 0,00
<i>Orden de compra 1708</i>	<i>Servicios</i>	€ 623.965,99	€ 623.965,99		€ 0,00
<i>Orden de compra 1709</i>	<i>Servicios</i>	€ 120.645,16	€ 120.645,16		€ 0,00
<i>Orden de compra 1710</i>	<i>Servicios</i>	€ 447.254,01	€ 447.254,01		€ 0,00
<i>Orden de compra 1711</i>	<i>Servicios</i>	€ 99.354,84	€ 99.354,84		€ 0,00
<i>Orden de compra 1712</i>	<i>Materiales</i>	€ 96.000,00	€ 96.000,00		€ 0,00
<i>Orden de compra 1686</i>	<i>Materiales</i>	€ 1.993.067,96	€ 1.992.988,62	€ 79,34	€ 0,00
<i>Orden de compra 1672, 1647</i>	<i>Servicios</i>	€ 420.000,00	€ 350.000,00	€ 70.000,00	€ 0,00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

1683	Bienes	€ 8.108.319,30	€ 350.000,00	€ 70.000,00	€ 0,00
Orden de compra 1702	Bienes	€ 4.591.168,00	€ 4.590.188,00	€ 980,00	€ 0,00
<i>Total</i>		€ 17.380.358,35	€ 15.282.219,18	€ 2.098.139,17	

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad: primero: aprobar la liquidación de compromisos al 31 de diciembre del 2011 y cancelados durante el primer semestre del 2012 según lo presentado. Segundo: Instruir al Asistente Administrativo notificar al Concejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: *Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio AA-240-2012/25-11 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sobre la liquidación de los compromisos, para su análisis y recomendación a este Concejo.*

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio Ref.4311/2012, con fecha 18 de julio del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2012**, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTÍCULO 11. *Se conoce el oficio ADM-0876-2012 de Pablo de Jesús Vindas, Administrador General. Cordial saludo: se remite para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo y Presupuesto ordinario 2013. De acuerdo a lo dispuesto en la Circular DEOE-114, OFICIO 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República; anexo los siguientes documentos:*

Acuerdo de Junta Directiva aprobando El Plan Anual Operativo y Presupuesto ordinario 2013.

Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2013.

Anexo 01- Matriz de desempeño programático para el programa 1 (Administración).

Anexo 02- Matriz de desempeño para el Programa II (Técnico, Instalaciones Deportivas).

Anexo 03- Matriz de desempeño para el programa III (Inversiones).

Anexo 05- Cuadro Relación de Puestos y Cálculo de Salarios y Cargas Sociales a escala de salarios 2013.

Anexo 06- Constancia del Administrador de que los recursos presentados en el Presupuesto Ordinario 2013 no han sido ejecutados ni comprendidos.

Anexo 07- Constancias de CCSS y del INSS de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones.

Anexo 08- Presupuesto de egresos detallado per subprogramas.

Anexo 09- Estado de origen y aplicación de Fondos.

Anexo 10- Justificación de los gastos por servicio de gestión y apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: *Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio ADM-0876-2012 con la propuesta del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el 2013, para su análisis y recomendación a este Concejo.*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento.

ARTÍCULO 13. Se recibe oficio AA-271-2012, con fecha 23 de julio del 2012, por parte del señor Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretarial de Actas JD CCDYRB, el mismo dice textualmente: Cordial saludo: Les informo que mediante correo electrónico recibido el día viernes 20 de julio del 2012 la Sala Constitucional se comunica resolución según Exp: 10-008081-007-CO, (documento adjunto), mucho les agradeceré girar las instrucciones pertinentes sobre este asunto, dado que el mismo día recibí llamada telefónica de la Sala Constitucional solicitando información sobre el estado de dicha resolución. Cordialmente

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **primero:** anular la sanción impuesta al señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el artículo V de la sesión ordinaria numero 21-2012 celebrada el 21 de mayo y ratificada el 28 de mayo del 2010. **Segundo:** Instruir al Subproceso de Recursos Humanos a retirar del expediente personal del señor Pablo Vindas Acosta el oficio AA-251-2010/SO-21-05 en el cual consta dicha Sanción en contra. **Tercero:** Comunicar a la Licda. Diana Sanabria Martínez del Centro de Jurisprudencia Constitucional de la Sala Constitucional dicho acuerdo.

ARTÍCULO 14. Se recibe circular, con fecha 23 de julio del 2012, por parte de la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en donde convoca a los presidentes de CCDYR para asistir a la Asamblea del día sábado 04 de agosto del 2012 a las 10 a.m. para la elección de dos miembros para la terna que se enviara al Consejo de Gobierno para la elección del Representante de los Comités de Deportes ante el Consejo nacional del Deporte y la Recreación, indica requisitos legales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad nombrar al señor Manuel Gonzalez Murillo para asistir a la Asamblea del día sábado 04 de agosto del 2012 a las 10 a.m. para la elección de dos miembros para la terna que se enviara al Consejo de Gobierno para la elección del Representante de los Comités de Deportes ante el Consejo nacional del Deporte y la Recreación.

ARTÍCULO 15. Se recibe nota con fecha 05 de junio del 2012, por parte del señor Carlos Garita A. Pastor Jóvenes, Comunidad Bíblicas de la Gracia, el mismo dice textualmente: A nombre de la Comunidad Bíblica de la Gracia, y el ministerio de jóvenes, quisiera agradecerles profundamente su colaboración para el evento Skate realizado el domingo 3 de junio. Su colaboración con la promoción del evento y la premiación de las competencias fue muy importante para el éxito de dicha actividad. ¡Que Dios recompense su buen corazón y les siga bendiciendo!

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

CAPITULO VI

CORRESPONDENCIA ENVIADA

ARTICULO 16. Se recibe copia de los oficios AA-265-2012/27-04 y AA-266-2012/27-04, correspondientes a acuerdos tomados por esta Junta Directiva y con solicitud de notificación por parte del Sub-Proceso de Actas de Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2012
SÁBADO 28 DE JULIO DEL 2012

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir dar por recibido y archivar.

CAPITULO VII
VARIOS

ARTICULO 17. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora propone la creación de una comisión que se avoque a la redacción de un convenio para el uso de la cancha de futbol para el equipo Belén FC dicha comisión estará integrada por los señores Manuel Gonzalez Murillo, Miguel Alfaro Villalobos, Juan Manuel Gonzalez Zamora, Francisco Ugarte y Allan Araya Gonzalez y Vinicio Alvarado Ureña.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad crear una comisión que se avoque a la redacción de un convenio para el uso de la cancha de futbol para el equipo Belén FC, integrada por los señores Manuel Gonzalez Murillo, Miguel Alfaro Villalobos, Juan Manuel Gonzalez Zamora, Francisco Ugarte y Allan Araya Gonzalez y Vinicio Alvarado Ureña.

ARTICULO 18. La señora Lucrecia Gonzalez Zumbado indica su preocupación dado a que en dos oportunidades ha llegado al Polideportivo y ha encontrado en funciones de guarda de seguridad a personas que a ella le causan preocupación dado a que visiblemente no reúnen las condiciones para ejercer dicho puesto, indica que él día viernes 20 se encontró a una persona ejerciendo dichas funciones y tanto su edad como su estado físico no le permitían realizar óptimamente su trabajo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de verificar que el personal contratado por la empresa de vigilancia de seguridad en el Polideportivo tenga las condiciones y capacidades para poder ejercer dicho puesto. Solicitar a la empresa el expediente de cada uno de las personas que brindaran el servicio de seguridad tanto de manera permanente como los eventuales.

CAPITULO VIII
INFORME DE DIRECTIVOS
NO HAY.

CAPITULO IX
MOCIONES
NO HAY

SE CIERRA LA SESION A LAS 10:20 a.m.

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA
PRESIDENTE JD. CCDYRB

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
SECRETARIO ACTAS J.D. CCDRB

----ULTIMA LINEA----